

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8460/99.-

VISTO:

El Expediente Nº SPC 2163-M-86, caratulado: Municipalidad Secretaría de Obras Públicas eleva encuesta sobre ocupación terreno fiscal Lote 18 de la Manzana 102 Barrio Villa Ceferino y agregado Nº 1736-C-89, CID HERRERA NELLY, solicita copia del Boleto de Compra Venta; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 2870/86, se adjudico en venta el Lote 18 de la Manzana 102 del Barrio Villa Ceferino, la cuál dio origen al Boleto de Compra Venta de fecha 27 de junio de 1986, a favor del señor HUINOLPAN MILLANAO RAMON, DNI. Nº 92.645.883.-

Que a fojas 14 de fecha 02/08/89, mediante inspección efectuada por Unidad Operativa se constata que los ocupantes del Lote 18, Manzana 102, Barrio Villa Ceferino es la señora HERNANDEZ SANCHEZ LUCERINA DEL CARMEN. DNI. Nº 92.697.514 y el señor CARDENAS SILVA MANUEL, DNI. Nº 92.650.471, junto a su grupo familiar conviviente.-

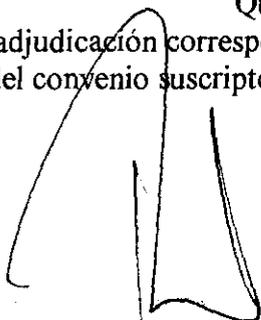
Que a fojas 18, en su Dictamén Nº 436/89, Dirección General de Asuntos Legales, sugiere que se debe rescindir el Boleto de Compra Venta por incumplimiento de la cláusula 6º y 7º del mismo.-

Que a fojas R22, el señor MALAMON GUILLERMO, solicita regularizar la situación del lote que ocupa (Lote 18, Manzana 102), adjuntando fotocopia de su grupo familiar conviviente, como así también Boleto de Compra Venta efectuado particularmente sin las correspondientes firmas autenticadas ante Escribano Público, (Fojas R27).-

Que a fojas 31, con fecha 23-05-96, se reitera inspección en el lote en cuestión, verificándose que el lote esta ocupado por la señora SOTO DE BAÑARES y su nieta GIMENA URRA.-

Que por todo lo expuesto se notifica mediante Edicto de la medida dispuesta en declarar la caducidad del Boleto suscripto oportunamente entre este Municipio y el señor HUINOLPAN MILLANAO RAMON, DNI. Nº 92.645.883, por incumplimiento del mismo, dicha publicación es efectuada en los medios gráficos del Diario Río Negro y la Mañana del Sur con fecha 12 de julio de 1996, obrante a fojas 42, 43, 44.-

Que a fojas 34 vuelta, la Dirección de Tierras Fiscales solicita la desadjudicación correspondiente al Lote en cuestión, por incumplimiento de la cláusula 6º y 7º del convenio suscripto oportunamente.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 061/99; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 75/76; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/99; celebrada por el Cuerpo el 05 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta -----mediante Ordenanza N° 2870/86, a favor del señor HUINOLPAN MILLANAO RAMON, DNI. N° 92.645.883, del inmueble individualizado como Lote 18 de la Manzana 102 del Barrio Villa Ceferino, superficie 297,83 m2, Matrícula Catastral N° 09-20-056-9114, por incumplimiento de la cláusula 6º y 7º del Boleto de Compra Venta efectuado con fecha 27 de junio de 1986, dándose por resuelta la venta.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expedientes N° SPC 2163-M-86, SPC 1736-C-89, 2714-01826/96).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal N° 8460 99
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.
Expediente N° SPC - 2163.M.86 y 1736